



**SECRETARIA.** - Chaparral Tolima, 15 de noviembre de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, dieciséis de noviembre dos mil veintidós.

Radicación 731684003001-2017-00345-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800-037-800-8 <a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co">notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co</a>
Demandado: LAURA MARCELA PALOMINO PALOMINO, C.C. 38.015.881 y JAVIER LOZANO OVIEDO, C.C. 5.881.683. SIN CORREO E.

El apoderado de la entidad demandante doctor CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO solicita, en escrito anterior, la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

Como soporte adjunto, además de los documentos que acreditan la representación legal, memorial poder conferido por el doctor DIEGO ALEJANDO GUZMAN MONTOYA en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante el cual lo faculta para dar por terminado el presente proceso.

Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo.

**RESUELVE:**

1. Disponer la **TERMINACION TOTAL** del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION que se cobra a través del mismo.
2. DESGLOSESE, el pagaré objeto de la acreencia y hágase entrega del mismo a la parte demandada.
3. Se levantan las medidas cautelares decretadas en este proceso.-. Si no se ha decretado embargo de remanentes, líbrense los oficios respectivos.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PEÁLTA.